ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A23642

**CONTRATO N° 20/2020**

**"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT DE LA ANNP"**
**ID 380.906**

(CD 15/2020)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Rubén Carmelo Valdez Cuellar, con cédula de identidad N° 462281, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GLOBAL TRADING S.A. con RUC 80016815 – 1, domiciliada en Cesar Samaniego Esq. Santiago León, representada para este acto por el Sr. Wesley Kehler, con cédula de identidad N° 1244120 en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante El Proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT DE LA ANNP**", en ejecución de la Resolución de Directorio N° 124, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación al llamado a Contratación Directa N° 15/2020 para RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT DE LA ANNP, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO</u>**

Los documentos adicionales del contrato son:

a) La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y
b) Los documentos presentados por el Proveedor al momento de la firma del Contrato.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 380.906

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2020, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 124 de fecha 02 de diciembre de 2020, dictada por el Directorio de la ANNP.

GLOBAL TRADING S.A.

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | P. UNIT. OFERTADO | P. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Renovación de Licencia Antivirus ESET ENDPOINT de la ANNP | Unidad | 1 | 57.000.000 | 57.000.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento cincuenta y siete millones. IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes y/o servicios solicitados deben ser suministrados de la siguiente manera:

| Ítem | Descripción del servicio | Cantidad | Unidad de medida de los servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Fecha final de ejecución de los servicios |
|---|---|---|---|---|---|
| *1* | Renovación de Licencia Antivirus ESET ENDPOINT | *1* | *UNIDAD* | *UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)* | *30 DIAS calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.*<br>*En el horario de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas* |

En concordancia a lo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de la Carta de Invitación y Anexos.

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

GLOBAL TRADING S.A.

ANNP
Calle. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días** 15 **del mes** diciembre **del año 2020.**

**Wesley Kehler**
Proveedor
GLOBAL TARDING S.A.

**Rubén Carmelo Valdez Cuellar**
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

GLOBAL TRADING S.A.